



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, veintiséis de junio de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal – Declaración de unión marital de hecho y sociedad patrimonial
Demandante	Martha Gladys Cardona Salazar
Demandados	Herederos de Álvaro Restrepo Duque
Radicado	05001311001120220069200
Instancia	Primera
Decisión	Requiere a la Parte Actora Para Que Notifique en Debida Forma.

Se ordena agregar al expediente citación para la notificación personal de la codemandada LAURA RESTREPO CARDONA, misma que no será tenida en cuenta debido a que la certificación carece del acuse de recibido por parte de la codemandada tal como lo reglamenta el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

Así mismo, la documentación allegada para la notificación personal de la codemandada MARTHA CECILIA RESTREPO VILLEGAS, no cumple con los requisitos establecidos en artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

Por lo tanto, se requiere a la parte actora para que se sirva en notificar a la parte demandada según los parámetros establecidos en los artículos 291 y siguientes del CGP, o en su defecto le dé estricto cumplimiento a la ley 2213 de 2022 artículo 8°.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **584211ce6b623eb5dac77bc2ddc6f3fe73907047d06d0f2c2d82558c438852f5**

Documento generado en 26/06/2023 10:44:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>